

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026
“ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN” con Registro de ID N°
485.701.-

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mariscal López esquina Vice Presidente Sánchez, siendo las 08:00 horas, del día 19 de mayo del 2026, en la oficina de la Dirección de Comunicación Social, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa N.º 84, de fecha 04 de mayo de 2026, presidido por el Presidente del Comité e integrado por los personales nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado a Menor Cuantía Nacional N.º 10/2.026 para la “ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN” con Registro de ID N.º 485.701.

Sistema de Adjudicación: TOTAL.

Presidente:

- TTE F INT FRANCISCA PEREZ SALINAS

Secretario:

- SOM TEC CHRISTIAN DANIEL SENES VALIENTE

Miembro:

- SO 3° MIGUEL ANGEL FRANCO NOGUERA

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/2024.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el Llamado a Menor Cuantía Nacional N.º 10/2.026 para la “ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN” con Registro de ID N.º 485.701:

- Una **Primera Fase** en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter tanto sustancial como formal, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
- Una **Segunda Fase** en la que las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, se procederá a la evaluación en detalle para verificar su cumplimiento en cuanto a la capacidad legal, el análisis de los precios ofertados, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad técnica.
- Una **Tercera Fase** en la que se agruparán las ofertas de menor a mayor, seleccionándose la oferta con el menor precio, que cumpla con los demás requisitos de la contratación y que contenga las conclusiones para la recomendación de la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales, el presidente del C.E. pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas, ejemplar de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ejemplar del Decreto N.º 2264/2024 que reglamenta la citada Ley, copia de la oferta, y recaudos; presentado por el siguiente oferente:

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

“ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN” con Registro de ID N° 485.701.-

1. AYCOM S.R.L. con R.U.C. N.º 80023045-0.-

ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter tanto sustancial como formal, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.; y el resultado se detalla a continuación:

N.º	DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIALES.	AYCOM S.R.L.
1	Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE

N.º	DOCUMENTOS LEGALES DE CARÁCTER SUSTANCIALES PARA PERSONAS FÍSICAS.	NO APLICA
-----	--	-----------

N.º	DOCUMENTOS LEGALES DE CARÁCTER SUSTANCIALES PARA PERSONAS JURÍDICAS.	AYCOM S.R.L.
a	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE (CPP N° 1882658)
b	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	CUMPLE (CPP N° 1882658)
c	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE (CPP N° 1882658)
d	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE (CPP N° 1882658)

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO EN FORMACIÓN.	NO APLICA
DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO CONSTITUÍDOS O FORMALIZADOS.	NO APLICA

Acto seguido, el comité de evaluación procede a verificar el Acta de Apertura de Ofertas en el punto N.º 4 “CONSTANCIA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONVOCANTE, OFERENTES Y/O TERCEROS”, donde no se constató observaciones.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026
"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N°
485.701.-

Que, la oferta presentada por el oferente **AYCOM S.R.L.**, reúne los requisitos en cuanto a la presentación de documentos básicos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y es apta para ser evaluada en la siguiente fase, por tanto, se concluye que **"CUMPLE"**.

Que, el Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en los cuadros precedentes correspondientes a los **DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIALES** y **DOCUMENTOS LEGALES DE CARÁCTER SUSTANCIALES PARA PERSONAS JURÍDICAS**, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente, en concordancia con las siguientes prescripciones legales:

Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Art. 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas:

(...) En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado.

La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas.

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. (...)

Artículo 54.- Comités de Evaluación:

(...) El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. (...)

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026
"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N°
485.701.-

Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 Art. 75.- Procedimiento de evaluación:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Art. 77.- Aclaración de ofertas:

Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. (...)

Art. 78.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación:

La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o***
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; (...)***

Art. 79.- Documentos sustanciales:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;***
- b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
- c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;***
- d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;***
- e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.***

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N° 485.701.-

Art. 80.- Disconformidad, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

Que, el comité de evaluación procede a verificar la oferta presentada de forma cuantitativa el suministro de los documentos de carácter formal, conforme se detalla a continuación:

N.º	DOCUMENTOS CARÁCTER FORMAL	AYCOM S.R.L.
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	PRESENTA
2	Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	PRESENTA
3	Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	NO APLICA
4	Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	PRESENTA
5	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	PRESENTA (CPP N° 1882658)
6	Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios. Conforme a lo establecido en los Requisitos de Participación y criterios de evaluación - Requisitos de Calificación numeral 5º (**)	PRESENTA

1. CAPACIDAD FINANCIERA

Que, el comité de evaluación procede a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera**, los Requisitos Documentales conforme al siguiente cuadro:

N.º	REQUISITOS DOCUMENTALES	AYCOM S.R.L.
1	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	PRESENTA
2	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2022, 2023 y 2024] para contribuyente de IRE GENERAL	NO PRESENTA
3	Formulario 120 de los últimos 36 meses, cerrados al mes inmediato anterior a la Fecha de Apertura, conforme al calendario perpetuo de la DNIT, para contribuyentes sólo del IVA General.	NO APLICA
4	Formulario 501 de los años [2022, 2023 y 2024] para contribuyentes del IRE SIMPLE.	NO APLICA

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N° 485.701.-

5	Formulario 515 de los años [2022, 2023 y 2024] para contribuyentes del IRP RSP.	NO APLICA
---	---	-----------

2. EXPERIENCIA REQUERIDA

Que, el comité de evaluación procede a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación – Experiencia Requerida**, los Requisitos Documentales conforme a como se detalla a continuación:

N.º	REQUISITOS DOCUMENTALES	AYCOM S.R.L.
1	Copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2022, 2023 y 2024 que avalen la experiencia requerida.	NO PRESENTA

3. CAPACIDAD TÉCNICA

Que, el comité de evaluación procede a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación – Capacidad Técnica**, los Requisitos Documentales conforme a como se detalla a continuación:

N.º	REQUISITOS DOCUMENTALES	AYCOM S.R.L.
1	Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las EETT solicitadas en el PBC.	PRESENTA
2	Presentación de catálogos y/o anexos técnicos y/o descripción detallada de las especificaciones técnicas del bien ofertado y/o folletos en idioma castellano.	PRESENTA
3	Declaración Jurada en la cual manifieste que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en tiempo y forma.	PRESENTA

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación – Documentos Formales, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica**, y en ese sentido, se constató que el oferente **AYCOM S.R.L.**, no presenta todas las documentaciones formales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y requiere remitir las aclaraciones requeridas por el Comité de Evaluación, por tanto, será solicita mediante nota, conforme se detalla a continuación:

Que, se procede a solicitar mediante nota, las aclaraciones correspondientes en base a lo dispuesto en Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas":

AYCOM S.R.L.

✓ **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación – Capacidad Financiera:**

1. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2022, 2023 y 2024] para contribuyente de IRE GENERAL.

✓ **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación – Experiencia Requerida:**

2. Copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2022, 2023 y 2024 que avalen la experiencia requerida.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026
"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N°
485.701.-

Que, el Comité de Evaluación procede a realizar la solicitud de las documentaciones de carácter formal, vía correo electrónico, declarado por el oferente **AYCOM S.R.L.**, en su respectiva Constancia del Perfil del Proveedor (CPP), dichas documentaciones fueron citadas más arriba en el análisis en su **Primera Fase: Requisito de Participación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera y Experiencia Requerida**.

Que, el Comité de Evaluación procede a verificar los documentos presentados por el oferente **AYCOM S.R.L.**; en referencia a la nota de fecha 19 de mayo del corriente, en ese contexto se destaca lo siguiente:

Que, el oferente **AYCOM S.R.L.**, ha remitido las documentaciones solicitadas por este comité en tiempo y forma por lo que se prosigue con las evaluaciones de la oferta de la siguiente manera:

N.º	DOCUMENTOS CARÁCTER FORMAL	AYCOM S.R.L.
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
2	Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	CUMPLE
3	Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	NO APLICA
4	Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
5	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE
6	Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios. Conforme a lo establecido en los Requisitos de Participación y criterios de evaluación - Requisitos de Calificación numeral 5º (**)	CUMPLE

Que, la oferta presentada por el oferente **AYCOM S.R.L.**, reúne los requisitos en cuanto al suministro de documentos básicos de carácter formal de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y es apta para ser evaluada en la siguiente fase, por tanto, se concluye que "CUMPLE".

Que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: **Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS:**

- a) **Oferentes:** "A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio." (...).

Que, en ese contexto, el oferente **AYCOM S.R.L.**, no presenta el supracitado CPEN, por lo que no es susceptible de acogerse al beneficio, más su oferta es considerada igualmente válida de conformidad a lo establecido en el PBC.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

“ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN” con Registro de ID N° 485.701.-

Que, el Comité de Evaluación prosigue con la evaluación de la oferta de la siguiente manera:

ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

En esta fase se procede a evaluar la capacidad legal, análisis de los precios ofertados, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica, conforme se detalla a continuación:

1.CAPACIDAD LEGAL

Que, de modo a corroborar que el oferente **AYCOM S.R.L.**, haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones, dando cumplimiento a lo prescripto en la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” **Art. 21 “Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar”**, en concordancia con el **Art. 34 “Registro de inhabilitados”** del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 se procede a evaluar de la siguiente manera:

EMPRESA	CÉDULA DE IDENTIDAD N.º	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FUNCIONARIO PÚBLICO
AYCOM S.R.L.	1.252.988	EMIGDIO DIONICIO BÁEZ GON- ZÁLEZ	No
	5.294.812	RICHARD DANIEL BÁEZ PA- GLIARO	No

Que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a lo consultado en la base de datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), los miembros/representantes de la firma **AYCOM S.R.L.**, no cuenta con registros activos en carácter de funcionarios/servidores públicos, en la base de datos consultada.

Que, el Comité de Evaluación dejó asentado el criterio detallado precedentemente, con base en el siguiente análisis:

Que, el PBC en la sección de REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Requisitos de Calificación - **Calificación Legal: Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.**

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026
"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N°
485.701.-

2º Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.

3º Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4º Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5º Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6º El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7º El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8º En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026
"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N°
485.701.-

Que, en ese contexto, y en concordancia con el **Art. 34 "Registro de inhabilitados"** del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 se procedió a evaluar de la siguiente manera:

Que, el formulario de ofertas generado electrónicamente a través del SICP, el cual constituye un documento de carácter sustancial, suscribe bajo Fe de Juramento en el **inciso f)** cuanto sigue:

No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado. Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

Que, a su vez, el Formulario de Declaración de Personas presentado por el oferente mencionado anteriormente, en el cual Declara bajo Fe de Juramento en el **numeral 1** cuanto sigue:

1. Declaro que la información proveída en el presente formulario, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmando que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.

Por lo tanto, en consideración a los preceptos legales y regulatorios antes descritos, este Comité de Evaluación concluye que el oferente **AYCOM S.R.L.**, ha proporcionado de forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones.

Que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la sección **Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Requisitos de Calificación**, numeral: **"5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley N.º 7021/22."**, y a lo consultado en el Registro de Sanciones a Proveedores de la DNCP, se constata que los miembros/representantes de la firma **AYCOM S.R.L.**, no cuenta con sanciones y/o inhabilidades vigentes en la base de datos consultada.

Que, en cuanto a las documentaciones y a las bases de datos verificados, se observa que el oferente **AYCOM S.R.L.**, presenta las documentaciones que avalan las capacidades legales requeridas cumpliendo así con los parámetros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, se concluye que **"CUMPLE"**.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N° 485.701.-

2. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Que, el comité de evaluación procede a analizar los precios ofertados teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese contexto, se tiene como resultado los siguientes cuadros:

Grupo 1 - Adquisición de Reloj Biométrico para el MDN Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No						PRECIO REFEREN- CIAL	Margen por de- bajo del	Margen por en- cima del	AYCOM S.R.L.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atri- bu- tos	Cantidad	Monto		25%	15%	Precio Unitario (IVA In- cluido)	Precio Total	Caracteristi- cas
1	44103201-001	Reloj marca- dor biome- trico	uni- dad de me- dida: Unid- dad pre- sen- ta- ción: UNI- DAD	2,00	-	3.459.667	2.594.750	3.978.617	3.250.000	6.500.000	marca: ZK TECO fabricante: ZK TECO procedencia: CHINA nro_certifi- cado_ori- gen_nacional: NO POSEE EQUIPO DE ORIGEN CHINO
Total por Grupo:										6.500.000	

Que, el comité evaluación procedió a verificar y evaluar los precios ofertados por el oferente **AYCOM S.R.L.**, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación - Análisis de precios** y se destaca lo siguiente:

Que, el oferente **AYCOM S.R.L.**, presenta en su oferta, cotizaciones que se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos y en concordancia a su vez con en el PBC, y realizando los análisis pertinentes, este comité de evaluación considera que los precios ofertados son de cumplimiento posible y que estos no representarán ningún tipo de riesgo para la convocante y podrá cumplir satisfactoriamente su respectivo contrato en caso de que su oferta sea seleccionada como la mejor y el oferente resulte adjudicado, por lo tanto, se concluye que **"CUMPLE"**.

3. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos Documentales para la Evaluación de la Capacidad Financiera:

N.º	REQUISITOS DOCUMENTALES	AYCOM S.R.L.
1	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
2	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2022, 2023 y 2024] para contribuyente de IRE GENERAL	CUMPLE
3	Formulario 120 de los últimos 36 meses, cerrados al mes inmediato anterior a la Fecha de Apertura, conforme al calendario perpetuo de la DNIT, para contribuyentes sólo del IVA General.	NO APLICA
4	Formulario 501 de los años [2022, 2023 y 2024] para contribuyentes del IRE SIM- PLE.	NO APLICA

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

“ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN” con Registro de ID N° 485.701.-

5	Formulario 515 de los años [2022, 2023 y 2024] para contribuyentes del IRP RSP.	NO APLICA
---	---	-----------

Que, el comité de evaluación procede a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera**, y se tienen como resultado el siguiente cuadro:

AYCOM S.R.L.

Se detallan los criterios económicos y situación financiera, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, en el análisis efectuado en cuanto a los índices de endeudamiento, ratios y porcentajes de utilidad, los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro de los parámetros exigidos en el PBC, por lo tanto se concluye que la situación económica y financiera de la empresa, demuestra una razonable seguridad que la misma se encuentra debidamente calificada.

RATIOS DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
(Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			PROMEDIO	OBS.
	2024	2023	2022		
ACTIVO CORRIENTE	2.261.135.237	2.114.870.637	1.972.189.605	1.019,07	Pasa
PASIVO CORRIENTE	286.218.888	126.483.712	650.329		
RATIOS	7,90	16,72	3.032,60		

ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)
(No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			PROMEDIO	OBS.
	2024	2023	2022		
TOTAL, DE ACTIVOS	2.263.044.328	2.116.779.728	1.974.098.696	0,06	Pasa
TOTAL, DE PASIVOS	286.218.888	126.483.712	650.329		
RATIOS	0,13	0,06	0,00		

RENTABILIDAD (Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital)
(El promedio en los años 2022, 2023 y 2024 no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			PROMEDIO	OBS.
	2024	2023	2022		
CAPITAL	32.000.000	32.000.000	32.000.000	3,04	Pasa
UTILIDAD	94.020.497	107.491.073	90.643.424		
RATIOS	2,94	3,36	2,83		

OBS: La firma AYCOM S.R.L., se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

“ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN” con Registro de ID N° 485.701.-

Que, en cuanto a las documentaciones verificadas, se observa que el oferente **AYCOM S.R.L.**, presenta las documentaciones que avalan las capacidades financieras requeridas cumpliendo así con los parámetros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, se concluye que “**CUMPLE**”.

4.**EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Requisitos Documentales para la Evaluación de la Experiencia Requerida.

N.º	REQUISITOS DOCUMENTALES	AYCOM S.R.L.
1	Copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2022, 2023 y 2024 que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE

Que, en cuanto a las documentaciones verificadas, se observa que el oferente **AYCOM S.R.L.**, presenta las documentaciones que avalan la experiencia requerida cumpliendo así con los parámetros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, se concluye que “**CUMPLE**”.

5.**EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**

Requisito de Documentales para evaluar la Capacidad Técnica:

N.º	REQUISITOS DOCUMENTALES	AYCOM S.R.L.
1	Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las EETT solicitadas en el PBC.	CUMPLE
2	Presentación de catálogos y/o anexos técnicos y/o descripción detallada de las especificaciones técnicas del bien ofertado y/o folletos en idioma castellano.	CUMPLE
3	Declaración Jurada en la cual manifieste que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en tiempo y forma.	CUMPLE

Que, en cuanto a las documentaciones verificadas, se observa que el oferente **AYCOM S.R.L.**, presenta la documentación que avala la capacidad técnica requerida cumpliendo así con los parámetros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, se concluye que “**CUMPLE**”.

Que, conforme a los requisitos analizados y evaluados anteriormente, se constata que el oferente **AYCOM S.R.L.**, es apto para ser evaluado en la siguiente fase.

ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

En esta fase se procede conforme lo establecido en el **Decreto Reglamentario N.º 2264/24 SECCIÓN IV DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS - Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) Evaluación basada en precio:**

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

“ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN” con Registro de ID N° 485.701.-

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, **serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor**, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se **seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio**, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, **será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación**.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Que, en ese contexto, se hace mención que, la oferta presentada por el oferente **AYCOM S.R.L.**, fue la única oferta presentada en el presente proceso licitatorio.

Por estas consideraciones, es seleccionada como la oferta más baja, quedando esta como se observa en el siguiente cuadro:

Grupo 1 - Adquisición de Reloj Biométrico para el MDN No. Abastecimiento Simultaneo: No						Contrato Abierto: AYCOM S.R.L.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	44103201-001	Reloj marcador biométrico	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2,00	-	3.250.000	6.500.000	marca: ZK TECO fabricante: ZK TECO procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional: NO POSEE EQUIPO DE ORIGEN CHINO
Total por Grupo:							6.500.000	

Por lo tanto, y conforme a lo detallado en el cuadro que antecede, **es seleccionada como la oferta más baja**, la presentada por el oferente **AYCOM S.R.L.**

En la presente licitación, el oferente antes mencionado, cotiza, por las consideraciones expuestas precedentemente **el precio más bajo**, los cuales fueron objeto de verificación y de análisis en la fase anterior, y en ese contexto se menciona que **a criterio de este Comité, los precios ofertados son de cumplimiento posible y en concordancia a su vez con en el PBC, que estos no representarán ningún tipo de riesgo para la convocante y podrá cumplir satisfactoriamente el contrato respectivo**, desde el punto de vista técnico, cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en el PBC.

Por lo tanto y de conformidad a la **Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** en su **Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas:**

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026
"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N°
485.701.-

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como:

- a) (...)*
- b) Precio. (...)*

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. (...)

Artículo 54.- Comités de Evaluación:

Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Artículo 55. Adjudicación: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)*, en concordancia además con lo previsto el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 en los siguientes artículos:

Art. 78.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: *La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o*
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; (...)*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026

"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N° 485.701.-

Y al considerar el pliego de bases y condiciones en la sección de los **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación - Criterios de Adjudicación**: *"De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente (...)"* este Comité Evaluador, concluye:

Que, la empresa **AYCOM S.R.L.**, presenta la oferta más conveniente la cual asegura las mejores condiciones para el Estado y que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan las calificaciones y capacidades suficientes para ejecutar el contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA:

1. AYCOM S.R.L. con R.U.C. N.º 80023045-0.- según se detalla a continuación:

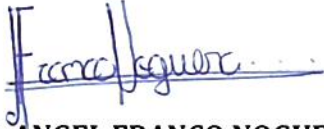
Grupo 1 - Adquisicion de Reloj Biometrico para el MDN Abastecimiento Simultaneo: No						Contrato Abierto: No, AYCOM S.R.L.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	44103201-001	Reloj marcador biometrico	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2,00	-	3.250.000	6.500.000	marca: ZK TECO fabricante: ZK TECO procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional: NO POSEE EQUIPO DE ORIGEN CHINO
Total, por Grupo:							6.500.000	

El monto total adjudicado en el presente llamado a **MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026 "ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN"** con Registro de ID N° 485.701.-, asciende a la suma de:

- MONTO TOTAL ADJUDICADO Gs. 6.500.000.-** (guaraníes seis millones quinientos mil)

COMITÉ DE EVALUACIÓN
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2026
"ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO PARA EL MDN" con Registro de ID N°
485.701.-

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 20 de mayo del corriente, siendo las 15:00 horas, se labra el presente informe, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y el Miembro del Comité de Evaluación.



MIGUEL ÁNGEL FRANCO NOGUERA
SO 3° - MIEMBRO DE COMITÉ DE
EVALUACIÓN



CHRISTIAN DANIEL SENES VALIENTE
SOM TEC - SECRETARIO DE COMITÉ DE
EVALUACIÓN



FRANCISCA PÉREZ SALINAS
TTE F INT - PRESIDENTE DE COMITÉ DE EVALUACIÓN

